NUMERO 110

LUNES 13 DE SETIEMBRE 1847.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de José García Pimentel, plaza de la Constitucion, núm. 2?, a quien se remitiran todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos. Sin embargo de que se publica un numero mas por semana, de los que anteriormente se publicaban, abonaran los sustritores de esta ciudad, llevado el periódico a sus casas, por un mes 6 rs.; por seis 34; y por año 64: y los que no lo sean, sin cargo de correo, por un mes 8, por seis 44; y por año 84. Los suscritores tendran derecho á inserar mensualmente un anuncio por la mitad del precio que pagaran los que no lo sean. Los numeros sueltos se venden al respecto de 24 mrs. pliego de impresion.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

SECCION DE PRESUPUESTOS.

NUM. 766.

En los artículos 107 y 108 de la ley de ayuntamientos se previene que en todo el mes de enero los alcaldes y depositarios presenten al ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al año anterior para su exámen y censura; y que en seguida se pasen al Gefe politico para la aprobacion de la primera, y ultimacion en el Consejo provincial de la segunda. Ha trascurrido todo el año de 1846 y casi todo el presente, y son muchos los alcaldes y ayuntamientos que no han llenado este servicio respecto a las cuentas del año de 1845; y aun muchas de las que se han presentado no están arregladas á los formularios que acompañan á la Instruccion de 20 de noviembre de dicho año. De manera que, ni es posible emprender su exámen, ni redactar con sujecion á ellas los resúmenes generales que deben remitirse al Gobierno.

Impulsado por repetidas y estrechas órdenes de este á dar concluido el examen y fenecimiento de dichas cuentas en un brevisimo plazo, y debiendo dentro del mismo dirijirse a la Superioridad los resúmenes, ni puede procederse á lo primero, sin estar presentadas todas las cuentas, ni á lo segundo, sino se arreglan á los formularios á que debe someterse su redaccion. Por tanto, y á fin de declinar la responsabilidad que en otro caso se me exijiria por el Gobierno de S. M., sino llenára sus deseos en el plazo que se me prefija, he acordado escitar por última vez á los alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion número 1.° á que presenten en el término improrogable de 12 dias las cuentas de 1845, arregladas estrictamente á los referidos formularios: en inteligencia de que trascurrido este plazo sin haberse recibido; despacharé comisionados á costa de los morosos para que exijan las que falten.

Como en el año de 1845 no ha sido posible establecerse la intervencion de fondos municipales en la forma que marca la Instruccion precitada, la justificacion del cargo en las cuentas de dicho año, se hará por medio de certificados, espedidos por el secretario de ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, y espresivos de las cantidades que por cada ramo hayan ingresado en la Depositaria; pues el modo de comprobar los ingresos por medio de cargarémes deberá principiar á rejir precisamente desde el año de 1846 en adelante.

Al redactarse las cuentas municipales por los secretarios y depositarios, y al examinarse por los ayuntamientos deberán tenerse presentes los formularios. En estos segun podrán observar, la cuenta se divide en tres partes: la primera comprendé la cuenta del alcalde, segun el modelo número 1.°, á la cual no acompañan recibos ni libramientos, sino que debe justificarse con el estado número 2.° y el inventario y observaciones números 3.°, 4.° y 5.° La segunda es la cuenta de ingresos y pagos del Depositario segun el modelo número 6.° En ella deben figurar como cargo las cantidades que han ingresado en la Depositaría, á escepcion de las destinadas á satisfacer las contribuciones ordinarias sobre las fincas de propios, á cubrir los gastos provinciales y al pago del 20 p% sobre los productos de propios y el 5 p% sobre los de arbitrios, cuyas sumas deberán rebajarse del total de ingresos, segun indica el modelo número 8.°, para figurar en la cuenta particular de contribuciones. En la data se comprenderán todos los pagos que se hayan ejecutado para cubrir las atenciones del presupuesto, á escepcion del 20 y 5 p% y del cupo que haya correspondido al

pueblo en el repartimiento de gastos provinciales. Asi el cargo como la data deberan comprobarse con las relaciones respectivas á cada art. de la cuenta, incluyendo en ellas los libramientos, recibos y demas documentos justificativos de los pagos. La tercera parte de la cuenta comprende la particular de contribuciones que debe rendir el Depositario segun el modelo número 18. Figuran en ella como cargo las cantidades recaudadas para gastos del presupuesto provincial y las que se han deducido ó rebajado en la cuenta de ingresos y pagos, para satisfacer el 20 p§ sobre el valor de propios, el 5 p§ sobre el de los arbitrios y los cupos señalados á las fincas de propios y comunes en la contribucion de inmuebles segun manifiestan los modelos números 20 y 21. En la data de esta cuenta deberán figurar las cantidades satisfechas por dichos conceptos y acompañar encarpetadas en relaciones acomodadas al modelo número 23 las cartas de pago y recibos de justificacion.

En el plazo preciso de 8 dias, los alcaldes de los pueblos comprendidos en la nota ó relacion número 2.°, deberan presentarse en la Secretaria de este Gobierno politico por sí ó por medio de un individuo del ayuntamiento, ó de otra persona autorizada con oficio, á recojer las cuentas de 1845, que, aunque presentadas, no están arregladas á los formularios vigentes. En un plazo igual, es decir, en el de 16 dias se han de devolver las cuentas, arregladas en todas sus partes á los modelos establecidos; en inteligencia de que los alcaldes que no concurran y recojer las cuentas en el término prescrito, ó no las reformen y devuelvan oportunamente, se les remitirán por medio de comisionados á su costa, y se les recojerán en los mismos términos.

Habiendo ya trascurrido con notable esceso el plazo designado por la ley para presentar las cuentas municipales respectivas al año de 1846 y no habiéndose recibido mas que las respectivas á Villanueva del Campo, Vezdemarban, Dornillas, Lanseros y Muelas de los Caballeros, se previene á los Alcaldes de todos los demas pueblos de la provincia, presenten las suyas esactamente arregladas á los formularios y modelos establecidos, en el plazo improrogable de un mes bajo el mismo apercibimiento indicado respecto á las cuentas de 1845.

Asi estas como las de 1846, deberán redactarse por triplicado, segun precribe el artículo 111 del reglamento de 16 de setiembre de 1845. Dos ejemplares de los cuales uno deberá ser la cuenta original con los documentos justificativos de cargo y data, y el otro una copia de la cuenta, pero sin documentos; se remitirán á este Gobierno politico, y la otra copia deberá quedar en la Secretaria del ayuntamiento.

Prevengo por último asi á los alcaldes, como á los demas dependientes de estas corporaciones á quienes incumbe el cumplimiento de esta circular, que, estando firmemente decidido á que las órdenes y disposiciones del Gobierno referentes á la presentacion y exámen de cuentas municipales tengan efecto en esta provincia dentro de los plazos en las mismas disignados, desplegaré el mas inflecsible rigor contra los que no llenen este deber respecto á los dos años de 1845 y 1846 en los términos y forma prescritos en esta circular, en la ley de ayuntamientos y en la Instruccion de 20 de noviembre de 1845. Zamora 10 de setiembre de 1847.=*Valentin de los Rios*.

NUM. 1.°

Relacion de los pueblos que no han presentado las cuentas municipales correspondientes al año 1845.

PARTIDO DE ALCAÑICES.

Alcañices.
Alcorcillo.
Arcillera.
Bercianos.
Bermillo de Alva.
Boya.
Brandilanes.
Cabañas de Aliste.
Campo-grande.
Carbajales de Alva.
Carbajosa.
Castro de Alcañices.
Ferreras de Arriba.
Figueruela de Abajo.
Figueruela de Arriba.
Flechas.
Flores.
Fonfria.
Fradellos.
Grisuela.
Latedo.
La Torre.
Matellánes.
Morales de Valverde.
Movéros.
Naviános de Alva.
Naviános de Valverde.
Palazuelo de las Cuevas.
Pino.
Pobladura.
Poyo (el).
Rabanales.
Rábano.
Rivas.
Ricobayo.
Riomanzanas.
Samir de los Caños.
S Blas.
S. Cristóbal de Aliste.
S. Martin del Pedroso.
S. Pedro de las Herrerías.
S. Pedro de Zamúdia.
Santánas.
S. Vicente de la Cabeza
S. Vicente del Barco.
S. Vitero
Sarracin.
Tola.
Ufónes.
Villalcampo.
Villanueva de Valrojo.
Villarino de Cebal.
Villarino Manzanas.
Villaveza de Valverde.

PARTIDO DE BENAVENTE.

Brime y Sog.
Cabañas de Benavente.
Cañizo.
Castro Gonzalo.
Castroverde de Campos.
Cerecinos de Campos.
Congosta.
Colanes
Fuentes de Ropel.
Manganeses de la Lampreana.
Manganeses de la Polvorosa.
Olleros de Tera.
Otero de Bodas.
Otero de Sariégos.
Pobladura del Valle.

Prado.
Pueblica de Valverde.
Quintanilla del Monte.
Redelga.
Rebellinos.
San Agustin.
San Esteban del Molar.
San Miguel del Valle.
San Pedro de Ceque.
Tapióles.
Tardemezar.
Val de Sta. María.
Sta. Marta de Tera.
Santivañez de Tera.
Santivañez de Vidriáles.
Vega de Villalobos.
Vidayanes.
Villafafila.
Villamayor de Campos.
Villalobos.
Villalpando.
Villanueva de Azoague.
Villanueva del Campo.
Villar de Fallabes.
Villardiga.
Villarrin de Campos.
Villaveza del Agua.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.

Avelon.
Alfaraz.
Arcillo.
Badillo.
Bermillo de Sayago
Cabañas de Sayago.
Carbellino.
Cibanai.
Fadon.
Fariza.
Formariz.
Formillos de Fermoselle.
Fresno de Sayago.
Luelmo.
Malillos.
Mogatar y el barrio de los Maniles.
Moral.
Moralina.
Palazuelo de Sayago.
Pasariegos.
Pereruela.
Pinilla de Fermoselle.
Salce.
S. Roman de los Infantes.
Sogo.
Tamáme.
Tudera.
Villa de Peña.
Villar del Buey.
Villardiegua de la Rivera.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Asturianos.
Carbajales de la Encomienda.
Carbajalinos.
Castrelos.
Castromil.
Cernadilla.
Cerezal de Sanábria.
Cerdillo
Cervantes.
Chános.
Coso.
Entrepeñas.
Escuredo.
Justel y Quintanilla.
Lagarejos de la Carballeda.
Letrillas.
Lobeznos.
Lubian.
Mombuey.
Molezuelas de Carballeda.
Padornelo.
Pedrazales.
Puebla de Sanábria.
Requejo.
Rionegrito.
Rionegro del Puente.
Rosinos de la Requejada.
S. Ciprian
S. Martin de Castañeda.
Sta Colomba de Sanabria.
Utrera.
Valle de Luengo.
Vega del Castillo.
Villar de Ciervos.
Villar de Farfon.
Villar de los Pisones.
Villarino de Sanábria.
Villalverde.

PARTIDO DE FUENTE EL SAUCO.

Argujillo.
Bóveda (la).
Cañizal.
Fuente el Sauco.
Fuentes-preadas.
Maderal.
Pego.
Peleas de Arriba.
Piñero (el).
S. Miguel de la Rivera.
Sta. Clara de Avedillo.
Vadillo.
Vallesa.
Villabuena.
Villaescusa.
Villamor de los Escuderos.

PARTIDO DE TORO.

Belver.
Castronuevo.
Fresno de la Rivera.
Jema.
Matilla la Seca.
Morales de Toro.
Pobladura de Valderaduey.
Sanzóles.
Tagarabuena.
Toro.
Valdefinjas.
Venialvo.
Villalazan.
Villalonso.
Villaluve.
Villardondiego.

PARTIDO DE ZAMORA.

Almaraz.
Almendra.
Andavias.
Arquillinos.
Bamba.
Casaseca de Campean.
Casaseca de las Chanas.
Corrales.
Cubillos.
Enillas (las).
Fontanilla del Castro.
Hiniesta (la).
Madridanos.
Molacillos.
Monfarracinos.
Montamarta.
Moraleja del Vino.
Morales del Vino.
Muelas.
Pajares.
Peleas de Abajo.
Piedrahita de Castro.
Roales.
S. Cebrian de Castro.
S. Pedro de la Nave.
Tardobispo.
Torres.
Tuda.
Baloabado.
Villaralbo.
Villaseco.

NUM. 2.º

Relacion de los pueblos que han presentado las cuentas municipales del año de 1845, pero que no están arregladas á Instruccion.

PARTIDO DE ALCAÑICES.

Abejera.
Castillo.
Ceadea.
Cerezal.
Domez.
Escober.
Eerreras de Abajo.
Ferreruela.
Fornillos.
Friera de Valverde.
Gallegos del Campo.
Gallegos del Rio.
Litos.
Lober.
Losacio.
Manzanal del Barco.
Marquid.
Maide.
Mellánes.
Moldónes.
Muga.
Nuez.
Puercas.
Riofrio.
S. Juan del Rebollar.
S. Mamed.
San Martin de Távara.
Sta. María de Valverde
Sejas.
Sesnandez.
Tolilla.
Trabázos.
Valer.
Vega de Nuez.
Vegalatrabe.
Vide.
Videmala.
Villanueva de las Peras.
Villarino de la Sierra.
Viñas.
Vivinera.

PARTIDO DE BENAVENTE.

Abrabeses.
Aguilar de Tera.
Alcubilla de Nogales.
Arcos de la Polvorosa.
Arrabalde.
Ayóo,
Barcial del Barco.
Benavente.
Bercianos de Valverde.
Bercianos de Vidriáles.
Breló.
Bretocino.
Brime de Urz.
Burgánes.
Calzada de Tera.
Calzadilla.
Camarzana.
Carracedo.
Castropepe.
Colinas de Trasmonte.
Cabañas de Benavente.
Cunquilla de Vidriáles.
Coomonte.
Cubo de Benavente.
Fresno de la Polvorosa.
Fuente Encalada.
Granucillo.
Grijalva de Vidriáles.
Junquera.
Matilla de Arzon.
Maire de Castroponce.
Melgar de Tera.
Micereces.
Milles de la Polvorosa.
Milla (la).
Morales del Rey.
Moratónes.
Mozar.
Olmillos de Valverde.
Paladinos del Valle.
Pozuelo de Vidriáles.
Pumarejo de Tera.
Quintanilla del Olmo.
Quintanilla de Urz.
Quiruelas de Vidriáles.
Riego del Camino.
Rosinos de Vidriáles.
S. Cristóbal de Entreviñas.
S. Juanico el Nuevo.
S. Martin de Valderaduey.
S. Miguel de Esla.
S. Pedro de la Viña.
S. Roman del Valle
Sta. Colomba de las Caravias.
Sta. Colomba de las Monjas.
Sta. Cristina de la Polvorosa.
Sta. Croya de Tera.
La Torre del Valle.
Vecilla de la Polvorosa.
Santovenia.
Sitrama de Tera.
Vecilla de Trasmonte.
Vega de Tera.
Verdenosa.
Villabrázaro.
Villaferrueña.
Villajeiz.
Villanázar.
Villanueva de Azoague.
Villaobispo.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.

Argañin.
Cernecina.
Cozcurrita.
Escuadro.
Fresnadillo.
Gamónes.
Gáname.
Mámoles.
Monumenta.
Peñausende.
Roelos.
Sobradillo.
Figueruela de Sayago.
Santarén.
Torrefrades.
Viñuela.
Zafára.

PARTIDO DE FUENTE EL SAUCO.

Cubo del Vino.
Cuelgamures.
Fuente la Peña.
Olmo (el).

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Aciberos.
Anta de Rioconejos.
Anta de Tera.
Avedillo de Sanábria.
Barrio de Lomba.
Barrio de Rábano.
Calabor.
Castellenos.
Castro de Sanábria.
Cional.
Cobreros.
Codesal.
Donadillo.
Donado.
Doney de la Requejada.
Dornillas.
Espadañedo.
Faramontanos de la Sierrá.
Ferreros.
Folgoso de la Carballeda.
Galende.
Garrapátas.
Gramedo.
Hedradas (las).
Hedroso.
Hermisende.
Ilanes y Rabanillo.
Lanseros.
Limianos.
Linarejos.
Manzanal de Abajo.
Manzanal de Arriba.
Manzanal de los Infantes.
Muelas de los Caballeros.
Múrias.
Otero de Centenos.
Otero de Sanábria.
Palacios de Sanábria.
Paramio.
Pedralva.
Pedroso de la Carballeda.
Péque.
Quintana.
Rábano de Sanábria.
Remesal.
Riego de Lomba.
Rioconejos.
Rionor.
Riva de Lago.
Robleda.
Robledo (el).
Rozas.
Sagallos.
Sandin.
S. Juan de la Cuesta.
S. Justo.
S. Martin del Terroso.
S. Miguel de Lomba.
S. Pil.
S. Roman de Sanábria.
Sta. Cruz de Abranes.
Sta. Cruz de los Cuérragos.
Santiago de la Requejada.
Segas de Sanábria.
Soutillo.
Tejera (la).
Terroso.
Trefacio.
Triufé.
Ungilde.
Valdespino.
Vigo.
Villanueva de la Sierra.
Villarejo de la Sierra.
Vime.

PARTIDO DE TORO.

Abezames.
Bustillo.
Gallegos del Pan.
Malva.
Peleagonzalo.
Vezdemarban.
Villavendimio.

PARTIDO DE ZAMORA.

Arcenillas.
Moreruela de los Infanzones.
S. Marcial.

Imp. de J. García Pimentel.